V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10818 — TOTALENERGIES / GIP / CLEARWAY ENERGY GROUP / SUNPOWER GROUP)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 283/08)

1. El 18 de julio de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— TotalEnergies SE («TotalEnergies», Francia),

— Global Infrastructure Management, LLC («GIP», Estados Unidos),

— Clearway Energy Group, LLC («CEG», Estados Unidos) y sus filiales (conjuntamente, «Clearway Energy Group»),

— SunPower Corporation (en lo sucesivo, «SPWR», Estados Unidos) y sus filiales (en lo sucesivo, conjuntamente, «SunPower Group»).

TotalEnergies y GIP adquirirán indirectamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Clearway Energy Group y de SunPower Group.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son las siguientes:

— TotalEnergies: empresa de energía cotizada que opera a escala mundial en el sector del petróleo y del gas. TotalEnergies también está presente en todo el mundo en los sectores de las energías renovables, la generación de electricidad y la neutralidad en carbono;

— GIP: gestor independiente de fondos de infraestructuras a escala mundial centrado principalmente en la inversión en los sectores del transporte, la energía, las infraestructuras digitales y de residuos y agua;

— Clearway Energy Group: inversor en infraestructuras energéticas centrado en las inversiones en los Estados Unidos;

— SunPower Group: proveedor de servicios de energía y tecnología solar en los Estados Unidos y Canadá.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10818 — TOTALENERGIES / GIP / CLEARWAY ENERGY GROUP / SUNPOWER GROUP

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

N.º fax: +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.